

**Resolución No. 232
(03 de junio de 2026)**

Por medio de la cual se ordena la apertura del proceso de selección bajo la modalidad de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. SAMC-IDER-004-2026

El Director del IDER, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y

CONSIDERANDO

Que conforme al Decreto 1082 de 2015, el Instituto Distrital de Deporte y Recreación IDER de la ciudad de Cartagena, elaboró los estudios y documentos previos con el objeto de adelantar el proceso de Selección abreviada de menor cuantía para la **«Adquisición de pólizas de seguros que amparen los bienes muebles, inmuebles e intereses patrimoniales de propiedad del IDER y administrados por el IDER en los ramo de todo riesgo daños materiales combinados, responsabilidad civil extracontractual y manejo global entidades estatales, y de los que sea o fuere legalmente responsable el IDER y que estén bajo su responsabilidad y custodia y aquellos que sean adquiridos, para desarrollar las funciones inherentes a su actividad y cualquier otra póliza de seguros que requiera la entidad en el desarrollo de su actividad»**.

Que, en atención a la naturaleza jurídica del contrato a celebrar, el valor será **TRESCIENTOS VEINTIÚN MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y UN MIL QUINIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS (\$321,471,542) IVA INCLUIDO**, suma que incluye impuestos, tasas y contribuciones y demás a que haya lugar, amparado en los certificados de disponibilidad presupuestal No. 99 y 100 de 22 de mayo de 2026.

Que efectuado un análisis del presente proceso de selección, se determinó que, dada su cuantía, objeto y la reglamentación normativa existente a la fecha, debe adjudicarse mediante la modalidad de SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA, de conformidad con literal (b) del numeral 2 del Art 2 de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con el Decreto 1082 de 2015.

De conformidad con dicha normatividad, la cuantía se determina por el presupuesto anual asignado a las entidades públicas, expresados en salarios mínimos legales mensuales. SMLMV. Por lo que las entidades que tengan un presupuesto anual inferior a 120.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 280 salarios mínimos legales mensuales.

Que el presupuesto del IDER para la vigencia 2026 es de \$62,492,074,540.68, por lo que la menor cuantía será hasta los \$490.253. 400.

Que de acuerdo con el proceso de contratación que consiste en la **“ADQUISICIÓN DE PÓLIZAS DE SEGUROS QUE AMPAREN LOS BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTERESES PATRIMONIALES DE PROPIEDAD DEL IDER Y ADMINISTRADOS POR EL IDER EN LOS RAMO DE TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES COMBINADOS, RESPONSABILIDAD CIVIL**



Alcaldía Mayor de
Cartagena de Indias



EXTRACONTRACTUAL Y MANEJO GLOBAL ENTIDADES ESTATALES, Y DE LOS QUE SEA O FUERE LEGALMENTE RESPONSABLE EL IDER Y QUE ESTÉN BAJO SU RESPONSABILIDAD Y CUSTODIA Y AQUELLOS QUE SEAN ADQUIRIDOS, PARA DESARROLLAR LAS FUNCIONES INHERENTES A SU ACTIVIDAD Y CUALQUIER OTRA PÓLIZA DE SEGUROS QUE REQUIERA LA ENTIDAD EN EL DESARROLLO DE SU ACTIVIDAD.” y el valor estimado en la suma de **TRESCIENTOS VEINTIÚN MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y UN MIL QUINIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS (\$321,471,542) MONEDA CORRIENTE**, incluido el impuesto al valor agregado – IVA, cuando a ello hubiere lugar, y demás impuestos, tasas y contribuciones de carácter nacional y/o distrital legales, costos directos e indirectos, el presente proceso de contratación se justifica en una selección abreviada de menor cuantía, en atención al objeto a contratar y al valor del presupuesto oficial.

Que de conformidad con el análisis del sector realizado no se identificaron condiciones que permitieran la limitación a Mipymes para este proceso, como quiera que la mayoría de las aseguradoras que podrían ser eventuales proponentes, se encuentran en la categoría de grandes empresas.

Que para la selección del contratista, la Entidad aplicará los principios de economía, transparencia y responsabilidad contenidos en la Ley 1150 de 2007 y los postulados que rigen la función administrativa.

Que el cronograma del proceso se detalla en la plataforma SECOP II, los estudios previos, el pliego de condiciones definitivo, los anexos, las adendas y todos los documentos que surjan en virtud del presente proceso, podrán ser consultados en la fecha definida en el cronograma establecido en el presente pliego de condiciones en la página www.colombiacompra.gov.co SECOP II.

Que por el término y para los efectos del artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, el IDER publicó, el Proyecto de Pliego de Condiciones de la convocatoria pública, en el Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co SECOP II, garantizando así la publicidad y transparencia del proceso dando la posibilidad de que se presentaran las observaciones que los interesados en participar consideraran pertinentes.

Que dentro de este término establecido se presentaron cuatro (4) solicitudes con observaciones al proyecto de pliegos de condiciones y una adicional por fuera del término, de los siguientes interesados:

ITEM	SOLICITANTE	OBJETO
1	ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA	Observaciones al proyecto de pliegos
2	SEGUROS CONFIANZA S.A	Observaciones al proyecto de pliegos
3	AXA COLPATRIA SEGUROS S.A	Observaciones al proyecto de pliegos
4	LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS	Observaciones al proyecto de pliegos
5	CHUBB SEGUROS COLOMBIA (EXTEMPORANEA)	Observaciones al proyecto de pliegos



Dichas observaciones fueron debidamente atendidas por la entidad.

Que de acuerdo con el artículo 66 de la Ley 80 de 1993 se convoca a las veedurías ciudadanas para realizar la vigilancia y el control ciudadano al presente proceso de contratación, para lo cual podrán consultar el Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co SECOP II, y acudir ante la entidad con el fin de ejercer las facultades que la Ley y la Constitución Política les atribuye.

Que el presente acto de apertura del proceso de selección, el pliego de condiciones definitivo y sus anexos serán publicados en la página Web del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II www.colombiacompra.gov.co.

Que, en virtud de lo anterior,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la apertura del proceso de SELECCIÓN ABREVIADA No. SAMC-IDER-004-2026 cuyo objeto es « **ADQUISICIÓN DE PÓLIZAS DE SEGUROS QUE AMPAREN LOS BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTERESES PATRIMONIALES DE PROPIEDAD DEL IDER Y ADMINISTRADOS POR EL IDER EN LOS RAMO DE TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES COMBINADOS, RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL Y MANEJO GLOBAL ENTIDADES ESTATALES, Y DE LOS QUE SEA O FUERE LEGALMENTE RESPONSABLE EL IDER Y QUE ESTÉN BAJO SU RESPONSABILIDAD Y CUSTODIA Y AQUELLOS QUE SEAN ADQUIRIDOS, PARA DESARROLLAR LAS FUNCIONES INHERENTES A SU ACTIVIDAD Y CUALQUIER OTRA PÓLIZA DE SEGUROS QUE REQUIERA LA ENTIDAD EN EL DESARROLLO DE SU ACTIVIDAD.**» sin limitación alguna y determinar el presupuesto de la contratación en la suma de **TRESCIENTOS VEINTIÚN MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y UN MIL QUINIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS (\$321,471,542) MONEDA CORRIENTE**, suma que incluye impuestos, tasas y contribuciones y demás a que haya lugar, amparados en los certificados de disponibilidad presupuestal No. 99 y 100 de 22 de mayo de 2026.

ARTÍCULO SEGUNDO: Adoptar como Pliegos Definitivos del proceso los contenidos en el documento denominado “**PLIEGOS DE CONDICIONES DEFINITIVOS SELECCIÓN ABREVIADA No. SAMC-IDER-004-2026**”, el cual será publicado en el SECOP II.

ARTICULO TERCERO: Podrán participar todas las personas naturales o jurídicas, en forma individual, en consorcios o en unión temporal, que tengan representación en Colombia, o que constituyan un apoderado domiciliado en el país y cumplan con los requisitos establecidos en los pliegos de condiciones y en la Ley.

ARTÍCULO CUARTO: Convocar a las veedurías ciudadanas para realizar el ejercicio de control social a este proceso de contratación, de conformidad con lo establecido artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y Ley 850 de 2003, modificado por la Ley 1757 de 2015, por lo cual podrán presentar recomendaciones escritas y oportunas ante la Entidad.

ARTICULO QUINTO: El cronograma de actividades establecido para el presente proceso de Selección Abreviada es el contenido en la plataforma SECOP II.



Alcaldía Mayor de
Cartagena de Indias



*Las etapas y fechas indicadas en el cronograma del proceso podrán variar de acuerdo con la ley y las condiciones previstas en el del pliego de condiciones definitivo electrónico y sus anexos por decisión del IDER, caso en el cual se informará oportunamente, mediante adenda que se publicará en el sistema electrónico de contratación pública (SECOP II).

ARTÍCULO SEXTO: Integrar el comité evaluador de las propuestas que se presenten dentro del proceso de selección en referencia con funcionarios y asesores de acuerdo con su área de conocimiento, de la siguiente manera:

- Evaluador Jurídico: Yisad Gastelbondo – Asesor externo Oficina Asesora de Jurídica
- Evaluador técnico: Gustavo Mayo Posada – Director Administrativo y Financiero
- Evaluador financiero– Alfonso Buj – Asesor financiero externo

A través de la Oficina Jurídica se comunicará a las personas que harán parte del comité evaluador.

ARTICULO SEPTIMO: Ordenar la publicación de la presente resolución pliego de condiciones electrónico y demás anexos que hacen parte integral del proceso de selección a través del sistema electrónico para la contratación pública SECOP II.

ARTICULO OCTAVO: Esta resolución rige a partir de la fecha de expedición y contra él no procede recurso alguno.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

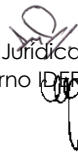
La presente resolución se firma a los tres (03) días del mes de junio de 2026.



CAMPO ELÍAS THERÁN HUMANEZ
Director

Instituto Distrital de Deporte y Recreación – IDER

Revisó: Alberto Zapateiro H. – Jefe de la Oficina Asesora de Jurídica
Proyectó jurídicamente: Yisad Gastelbondo M. - Asesor Externo IDER



Alcaldía Mayor de
Cartagena de Indias

